

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0006-RL**

**Puerto Quito, 16 de enero de 2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

**QUE**, el Art. 227 ibídem determina. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, en su Art. 7.- señala. *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0006-RL**

**Puerto Quito, 16 de enero de 2025**

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

**QUE**, el COOTAD, en su Art. 57 determina.- Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde:

**a)** *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

**d)** *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*

**QUE**, el Art. 318 Ibídem señala.- *Sesión ordinaria.- “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.*

**QUE**, el Art. 320 Ibídem indica.- “**Quórum.-** *Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este Código.*

**QUE**, el Art. 323 Ibídem determina.- “**Aprobación de otros actos normativos.-** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0006-RL**

**Puerto Quito, 16 de enero de 2025**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.**

**QUE**, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, en su Art. 25 señala.- *“Quórum.- El Concejo Municipal de Puerto Quito, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo (4).*

**QUE**, el Art 26. Ibídem describe.- *“Del orden del día y de la instalación de la sesión: Los asuntos que la Alcaldesa o el Alcalde, considere de interés institucional o comunitario, atendiendo a la importancia y urgencia podrán ser incluidos en el orden del día.*

*Una vez instalada la sesión por parte de la Alcaldesa o Alcalde, se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.*

*En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse y resolver los asuntos para los que el Concejo fue convocado.”*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO  
RESUELVE:**

**INCORPORAR SEIS PUNTOS AL ORDEN DEL DÍA QUE INDIQUE:**

**8.-** Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de delimitación del área urbana del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto 29 de Septiembre, del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

**9.-** Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de delimitación del área urbana del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Puerto Rico, del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0006-RL**

**Puerto Quito, 16 de enero de 2025**

**10.-** Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de delimitación del área urbana del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Agrupación Los Ríos, del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

**11.-** Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de delimitación del área urbana del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Buenos Aires, del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

**12.-** Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de delimitación del área urbana del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza del Norte, del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

**13.-** Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de delimitación del área urbana del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Simón Bolívar, del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 16 de enero de 2025.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Doctor  
Johmson Ritter Gomez Ruales  
**Director Administrativo**